

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Martes 17 de Diciembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto estableciendo un Diario de Administracion.

Intendencia y Subdelegacion de Propios de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 3 de Noviembre último me dice lo que sigue.

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 24 de Octubre próximo pasado el Real decreto siguiente: = Ilmo. Señor: = S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente: = Es mi voluntad que hagais establecer inmediatamente un *Diario de la Administracion*, en el cual se insertarán

- 1.º Mis decretos y Reales órdenes que se expidan por el Ministerio de vuestro cargo:
- 2.º Las órdenes é instrucciones que para su ejecucion comuniquéis:
- 3.º La noticia circunstanciada de las mejoras que cada Subdelegado principal ó subalterno de Fomento haga ó medite en su provincia ó partido:
- 4.º La de todo proyecto útil que se presente, sea por las autoridades especialmente encargadas de promover la prosperidad, sea por particulares celosos:
- 5.º El exámen de los libros y memorias que se publiquen sobre materias administrativas, el desenvolvimiento de las teorías de la ciencia de la Administracion, y observaciones sobre el modo de aplicarlas á las necesidades de mis pueblos en cada uno de los ramos que dependen de vuestro Ministerio:
- 6.º El anuncio y exámen de las disposiciones administrativas que se adopten en otros paises.

Y como el conocimiento de las medidas que, como Gobernadora de estos reinos durante la menor edad de mi Hija DOÑA ISABEL II, me propongo adoptar sucesivamente para mejorar sin fin la condicion de los pueblos importa que se difunda dia por dia, y que todos vean que es llegada la hora de los beneficios, quiero que los ayun-



tamientos de los pueblos de trescientos vecinos arriba suscriban al *Diario de la Administracion*, y que se abone este gasto en las cuentas de Propios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. lo traslado á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le corresponde. Le inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso de su recibo."

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Diciembre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de.....

Real orden para que los pueblos que por no bajar de 300 vecinos deben adquirir el expresado Diario.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino se me han comunicado las dos Reales órdenes siguientes:

„El dia 1.º de Enero próximo se dará principio á la publicacion del *Diario de la Administracion*, mandado establecer por Real decreto de 23 de Octubre último, y en su consecuencia dispondrá V. S.

1.º Que los pueblos de esa provincia que por no bajar de trescientos vecinos deban adquirir el Diario, pongan inmediatamente en la tesorería de rentas de la misma, por cuenta del fondo de Propios, el importe á lo menos de un trimestre adelantado, que principiará á contarse desde dicho dia 1.º de Enero, á razon de treinta reales mensuales; que en los trimestres sucesivos hagan iguales anticipaciones con la mayor puntualidad, y que la contaduría principal de Propios intervenga la entrada y salida de estas cantidades, las cuales se tendrán, con entera separacion de los demas fondos, á disposicion de este Ministerio.

2.º Que se forme una nota de los pueblos que por no bajar de trescientos vecinos hubieren contribuido del modo prevenido, la cual remitirá V. S. á la mayor brevedad á la Direccion general de Propios.

S. M. espera del celo de V. S. que adoptará las medidas mas eficaces para que ningun pueblo de los comprendidos deje de realizar desde luego el importe del trimestre adelantado, en inteligencia de que consultando S. M. la mayor economía se ha servido cometer á una empresa la impresion y circulacion del *Diario de la Administracion*, la cual contrayendo entre otras obligaciones la de remitir los números á los pueblos mismos con toda exactitud y francos de porte, ha adquirido el derecho de percibir el importe de las suscripciones, y no sería decoroso al Gobierno ni dejar de cumplir lo ofrecido, ni permitir que quedase interrumpida la publicacion de un Diario que tiene por principal objeto esparcir por todas partes la sólida instruccion á la cual deben hoy las naciones mas cultas del mundo el progresivo estado de prosperidad en que se encuentran. =

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1833. = Javier de Búrgos. = Señor Intendente de Valladolid."

Real orden ampliando la suscripcion del Diario de Administracion á los pueblos que lleguen á 200 vecinos.

„Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de que el medio mas seguro de acelerar la participacion de los beneficios que prepara á sus pueblos con leyes administrativas bien meditadas, es hacerlas preceder de la popular instruccion, pues que sin ella pudieran muy bien los errores consagrados por la ignorancia y por el hábito, retardar y aun destruir los saludables efectos que en su soberana consideracion espera; tuvo á bien mandar por Real decreto de 23 de Octubre último el establecimiento de un *Diario de la Administracion*, y que se suscribiesen á él los pueblos de trescientos vecinos arriba, escluyendo á los que no llegasen á este número, para que en ningun tiempo se convirtiese en sensible gravámen lo que en su Real ánimo debe ser una base de prosperidad y de ventura. Mas considerando despues que la instruccion suele ser menor, á proporcion que los pueblos son mas reducidos, y de consiguiente mas necesario que el Gobierno la haga cundir en éstos directamente; y atendiendo asimismo á que hay muchos pueblos que sin llegar al vecindario designado pueden soportar sin inconveniente la suscripcion de este periódico, tanto mas cuanto la exaccion se hace de los fondos públicos, se ha servido S. M. resolver se amplie la suscripcion del *Diario de la Administracion* á los pueblos que lleguen á doscientos, á cuyo fin aplicará V. S. á ellos lo prevenido en la Real orden de 20 de Noviembre para la de los de trescientos vecinos arriba. = De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1833. = Javier de Búrgos. = Señor Intendente de la Provincia de Valladolid."

Cuyas dos Reales órdenes traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, en la de que los pueblos que por no bajar de doscientos vecinos deben adquirir el citado *Diario*, son los que van notados á continuacion. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Diciembre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de.....

Pueblos que están obligados á adquirir el Diario.

Valladolid. = Benavente. = Medina del Campo. = La Seca. = La Nava del Rey. = Pozaldez. = Rueda de Medina. = Cigales. = Mayorga. = Rioseco. = Villalon. = Villabrágima. = Olmedo. = Portillo. = Peñafiel. = La Mota del Marqués. = Tordesillas. = Palazuelo de Vedija. = Villafrechós. = Ataquines. = Mojados. = Mucientes. = Villalba del Alcor. = Torrebaton. = Voloria la buena. = Tordehumos. = Matapozuelos. = Pesquera de Duero. = Simancas. = Villanubla. = Tudela de Duero. = Zaratan.

NOTA de las personas que han fallecido en esta ciudad en el mes de Noviembre anterior, y han sido sepultadas en el Cementerio general provisional.

	Hombres.	Mugeres.	Párbulos.	Total.
En las catorce Parroquias.	31.	17.	46.	94.
En el Hospital militar y general. . .	23.	6.	..	29.
	54.	23.	46.	123.

Ademas han fallecido en el Hospital de Santa María de Esgueva 4 hombres y 3 mugeres, cuyos cadáveres han sido sepultados en su cementerio particular.

ANUNCIOS.

Don Santos Carballo, Subdelegado de Medicina y Cirugía de esta Ciudad y su Partido, hace saber á los facultativos de Medicina y Cirugía de su distrito que no hubiesen presentado en esta Subdelegacion sus títulos originales ó testimonios de ellos debidamente autorizados, que si en el perentorio término de ocho dias, contados desde la fecha de este Boletín no lo verificasen, segun se le tiene mandado por oficio de 31 de Octubre último, se pondrá en conocimiento de S. M., y entre tanto se les suspenderá el ejercicio de su profesion.

Administracion principal de Reales Loterías de esta Ciudad.— El Miércoles 18 del corriente se cierra la admision de juegos para la Extraccion de la Real Lotería Primitiva que se ha de elebrar en el presente mes.

Quien quisiese comprar una casa que se vende á voluntad de su dueño, sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Panaderos, señalada con el núm. 9, compuesta de oficinas altas y bajas, corral, pozo y cuadras, acuda á la Escribanía del Número de Don Francisco Rodriguez de Guillen, quien enterará de su tasacion y condiciones.

—*Año Cristiano*, escrito en francés por el P. Croisset, y traducido al español por el célebre P. Isla. Nueva edicion, hecha en octavo mayor y adornada con 426 estampas repartidas en los 12 tomos de que constará la obra. Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Rodriguez, calle de Orates, al respecto de 32 rs. vn. por cada volumen en rústica, que tendrá mas de 30 pliegos de impresion y 35 estampas. Al tiempo de suscribirse recibirán los señores suscritores el mes de Enero, y satisfarán el de Febrero.

—*Coleccion de Novelas históricas originales españolas*. Se suscribe en dicha Librería de Rodriguez, calle de Orates, á 6 rs. cada tomo.

—*Catecismo de Economía política*, tercera edicion, revista por el Autor y enriquecida con nuevas demostraciones, por J. B. Say. Traducido al castellano por D. José de Soto y Barona, Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza: un tomo en octavo mayor. Se hallará en la misma Librería de Rodriguez, á 18 rs.

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en las librerías de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros; y en las mismas se venden los números sueltos.

Valladolid Imprenta de Aparicio.